

swisscontact

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)
Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
TÉCNICO, SWISSCONTACT
PARA FORTALECER AL SECTOR AGRÍCOLA**

Santa Tecla, febrero de 2020

NOSOTROS: Por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**,
, del domicilio de _____, departamento de _____, portador del
documento único de identidad número _____

, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en carácter de Ministro
de Agricultura y Ganadería, institución, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La
Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; personería que acredito con los siguientes
documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve,
el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos
veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del
que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del
acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de
Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República,
de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo
de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan
Tonathíú Castro en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la
Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año; en adelante
denominado "EL MAG"; y por otra parte **SAÚL RODRIGO ALEJANDRO DÍAZ
ORTIZ**,

_____, del domicilio de _____,
departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____

_____, y actuando en calidad
de Director de País El Salvador y apoderado general administrativo y judicial de **LA
FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**,
que se puede abreviar **SWISSCONTACT**, de nacionalidad Suiza, calidad que compruebo
con el poder administrativo y judicial otorgado en la ciudad de Zurich el día nueve de marzo
del año dos mil quince, por los señores Samuel Peter Benedikt Bon, y Florian Bernhard
Meister en las calidades de Gerente General y Subgerente General y en consecuencia como
representantes legales de la referida Fundación a favor del señor Philipp Erich Schneuwly, el
cual se encuentra debidamente apostillado el día diez de marzo del dos mil quince y sustituido
parcialmente mis funciones administrativas ante los oficios del Notario Marcelo Rafael
Barrios Arias, el día cuatro de julio del dos mil dieciséis, inscrito en el Registro de
Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el veintiuno de noviembre de dos mil
diecisiete al número CINCUENTA del Libro SESENTA Y SEIS del Registro de
Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que el MAG es una institución pública con la misión de “Facilitar y dinamizar el proceso de desarrollo sostenible del sector en los ámbitos Agropecuario, Forestal, Pesquero, Acuícola y Rural, a través de servicios efectivos, con el fin de contribuir al bienestar de la población salvadoreña y en especial de la familia rural.
- II. Que Swisscontact es una fundación, de nacionalidad Suiza, que actúa exclusivamente en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo y cuya misión es promover el desarrollo económico, social y ambiental, apoyando a las personas para que se integren con éxito a la economía local.
- III. Que el MAG a través de sus dependencias centralizadas y descentralizadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, busca establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos en el marco de este instrumento.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)
Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
TÉCNICO, SWISSCONTACT, PARA FORTALECER AL SECTOR AGRICOLA**

I. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de cooperación técnica entre el MAG y Swisscontact, sumando esfuerzos en coordinación, además de transferir conocimientos, experiencias y tecnologías entre ambas instituciones.

II. OBJETIVO ESPECIFICO

- a) Formar a la población beneficiaria de los proyectos ejecutados por SWISSCONTACT, en aquellas temáticas que ambas instituciones convengan.
- b) Mantener una estrecha comunicación con el fin de intercambiar información sobre el sector agrícola en todos los proyectos que se implementen conjuntamente.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a establecer cartas de entendimiento, intercambio y cooperación recíproca para los siguientes puntos:

COMPROMISOS DEL MAG

- Brindar la formación en los temas acordados y en el tiempo estipulado en los componentes diseñados que están vinculados con el sector agrícola.
- Compartir información para el diseño e implementación de los proyectos a ejecutar
- Participar en eventos y reuniones que Swisscontact convoque.
- Invitar a eventos y reuniones que sean pertinentes a Swisscontact.
- Designar equipo técnico para la formulación de propuestas de proyectos en temas acordados mutuamente.
- Acompañar la gestión de recursos ante entidades de cooperación financiera para las propuestas formuladas conjuntamente.

COMPROMISOS DE SWISSCONTACT

- Incluir al MAG en todos los proyectos que se diseñen con componentes del sector agrícola.
- Invitar a eventos y reuniones que sean pertinentes al MAG.
- Participar en eventos y reuniones que el MAG convoque
- Designar equipo técnico para la formulación de propuestas de proyectos en temas acordados mutuamente.
- Acompañar la gestión de recursos ante entidades de cooperación financiera para las propuestas formuladas conjuntamente.

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las actividades y responsabilidades específicas de los proyectos en conjunto, serán definidas en cartas de compromiso, firmadas por ambas partes. El presente convenio marco base de la cooperación Swisscontact-MAG a largo plazo. Las cartas compromiso que se anexan a este convenio, contendrán la descripción de actividades y responsabilidades de cada parte por tiempos limitados.

IV. DOCUMENTOS ANEXOS

Se consideran como parte integrante del presente Convenio de Cooperación los siguientes documentos:

- a) Las cartas compromiso mediante las cuales se ejecutaran los proyectos específicos en el marco del presente Convenio, las cuales serán suscritas por el nivel correspondiente de acuerdo al monto proyectado.
- b) Las prórrogas que se pudieran suscribir, para cumplir con el objetivo del convenio.
- c) Las ampliaciones y/o modificaciones que se otorguen. Dicha modificación será procedente, previo acuerdo del Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador.
- d) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente convenio.
- e) Las instituciones suscriptoras podrán establecer alianzas y buscar la colaboración de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales afines con el objetivo del presente convenio; quienes podrán sumarse al esfuerzo del mismo, siempre y cuando las partes firmantes estén de acuerdo o no surja una clara contraposición de una de las partes en cuanto a su participación.

V. COORDINACIÓN

La coordinación de las actividades derivadas de este convenio, estará a cargo de los titulares de las instituciones firmantes del mismo o en su defecto de los funcionarios enlaces designados.

VI. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes, será por escrito a las direcciones detalladas a continuación:

- **Del MAG**

Pablo Salvador Anliker Infante, Ministro de Agricultura y Ganadería.
Dirección: Final 1a Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo.
Santa Tecla, La Libertad.
Teléfono 2210-1755 y 2210-1700.

- **De SWISSCONTACT**

Saúl Rodrigo Alejandro Díaz Ortíz, Co –Director Regional y Director de País El Salvador.
Dirección: Residencial Escalonia, Calle Escalonia No. 14-E, Colonia Escalón.
San Salvador, San Salvador.
Teléfono 2262-0680

VII. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen que con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, recibirán la una de la otra información de carácter confidencial que únicamente puede y podrá ser utilizada para los fines de este convenio y en beneficio exclusivo de la parte propietaria de la misma, por lo que reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener total secreto y confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase, que se proporcionen, o bien, a la que tengan acceso las partes, con motivo de la prestación y el desarrollo de los servicios objeto del presente convenio.

Las partes se obligan a instruir a sus funcionarios, personal, incluyendo al subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar el secreto y confidencialidad a que se refiere esta Cláusula, siendo directamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por las violaciones en que incurran las citadas personas de la mencionada obligación.

VIII. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Cada Parte proporcionará publicidad adecuada a las actividades realizadas en virtud del presente Convenio Marco, incluyendo el reconocimiento adecuado de las contribuciones de la otra Parte. Cualquier participación en publicidad de la otra Parte, se llevará a cabo previa autorización de la otra parte y teniendo en cuenta los intereses de ésta.

Cualquiera de las Partes podrá hacer publicidad o anuncio público, anuncio privado o divulgación a terceros de sus aportes en el presente Convenio y a la cooperación entre las partes o su objeto, previa comunicación a la otra Parte y de acuerdo a los lineamientos institucionales que cada parte tenga autorizados.

Ambas partes acuerdan que en toda campaña publicitaria realizada en el marco del presente Convenio o sus cartas compromiso, deberá informarse de quien es la parte que aporta el financiamiento.

IX. CONSIDERACIÓN FINAL

- 1) La firma de este convenio no compromete a la transferencia de recursos financieros entre los firmantes.

X. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

- 1) El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de firma del mismo.

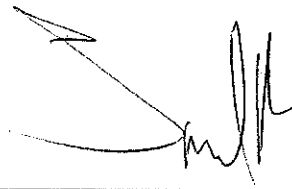
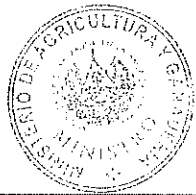
- 2) Las partes podrán dar por terminado el presente convenio o una de sus prorrogas en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de las partes y con tres meses de antelación, mediante comunicaciones oficiales, mencionando explícitamente las razones de la terminación.
- 3) El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo de cada una de las entidades suscriptoras, según lo demanden las actividades que se generen del mismo, con las mismas formalidades de este.
Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas, con una anticipación de dos (2) meses, como mínimo, por medio de cruce de cartas entre las partes suscriptoras.

XI. FIRMA

En fe de lo anterior, suscribimos el presente convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de Febrero de 2020.



PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



SAÚL RODRIGO ALEJANDRO DÍAZ ORTÍZ
DIRECTOR DE PAÍS EL SALVADOR
FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA
EL DESARROLLO TÉCNICO

